

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2008-0207-TRA-PI

Oposición a inscripción de la marca de fábrica “GA” (DISEÑO)

GUCCIO GUCCI S.P.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen No. 4583-05)

Marcas y otros signos

VOTO N° 262-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- Goicoechea, a las diecisiete horas con quince minutos del cinco de junio de dos mil ocho.

Recurso de Apelación presentado por el señor **Luis Fernando Asís Royo**, mayor, soltero, asistente legal, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y siete-cuatrocientos veintinueve, en su condición de apoderado especial de la empresa **GUCCIO GUCCI S.P.A.**, sociedad domiciliada en Vía Tornabuoni 73/R, 50123 Florence, Italia, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas, cuatro minutos del veintinueve de octubre de dos mil siete.

RESULTANDO

ÚNICO. Por oficio No. AJ-RPI-505-2008, de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, recibido en este Tribunal a las once horas, veinticinco minutos de ese mismo día, veintisiete de mayo del dos mil ocho, el Registro de la Propiedad Industrial, adjunta escrito mediante el cual, el señor **Luis Fernando Asís Royo**, en representación de la empresa

GUCCIO GUCCI S.P.A., manifestó: *“Vengo por este medio, por expresas instrucciones de mi cliente a desistir del recurso presentado en contra de la resolución de la regencia, mismo que fue presentado a ese Despacho a las 13:22:52 horas del 06 de marzo de 2008”*.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada (visible a folio 164), se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, con fundamento en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.-2 de la Ley General de la Administración Pública, y que en lo que interesa indica: *“Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse. El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento...”*, y artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, y tenga por desistido el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido el recurso de apelación presentado por el señor **Luis Fernando Asís Royo**, en su condición de apoderado especial de la empresa **GUCCIO GUCCI S.P.A.**, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho

horas, cuatro minutos del veintinueve de octubre de dos mil siete. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

Descriptor

Solicitud de inscripción de la marca

TG: Inscripción de la marca

TNR: 00.42.25